

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.-

EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE PROPONE LA
EXTINCION DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE DURANGO.

PAG. 2

AVISO DE ESCISIÓN.-

DE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA
LAGUNA, S.A DE C.V.

PAG. 12

BALANCE.-

DE CONTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA
LAGUNA, S.A. DE C.V.

PAG. 12

DECRETO ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE QUE LOS
RESTOS MORTALES DEL COMANDANTE Y
FUNDADOR DEL H. CUERPO DE BOMBEROS
LAZARO SERRANO MONTES, SEAN
REINHUMADOS EN LA ROTONDA DE LOS
HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES EN EL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 13

ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE PROPONE LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO CAPITAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Por su parte, el artículo 116, fracción III, de la propia Carta Magna dispone que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafo segundo y sexto, y 91, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 8 y 9, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado es el máximo órgano de aquellos en que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado; funciona en Pleno o en Salas, y está facultado para expedir los acuerdos que requiere el Poder Judicial del Estado y su régimen interno, para lograr su adecuado funcionamiento y vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

TERCERO. El artículo 102 de la Constitución Político del Estado de Durango, párrafo octavo, así como el artículo 75 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la JUDICATURA presentará en su oportunidad, los planteamientos que acrediten a su juicio, la necesidad de **variar el número de juzgados**, cambiar la división de los distritos judiciales, así como la competencia y la especialización de los tribunales de primera instancia, adjuntando al efecto el dictamen que para ello se emita, acompañado de las documentales y las investigaciones de campo que efectuaren los órganos del Consejo de la JUDICATURA que fueren comisionados con ese objeto; en tanto que el artículo 87, fracción VI, del citado ordenamiento establece como facultad de este cuerpo colegiado "*proponer, para su aprobación, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el número de juzgados, su especialización, ubicación y los límites geográficos de los distritos judiciales en que se divida el territorio del Estado*".

CUARTO. Derivado de las reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, hechas por el Poder Revisor de la Constitución, y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se instauró un Nuevo Sistema de Justicia Penal.

QUINTO. A razón de lo anterior, el Congreso del Estado de Durango, en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, aprobó la **reforma constitucional local**, así como la modificación y creación de diversos ordenamientos secundarios acordes a ésta, entre los que destacan, el Código Procesal Penal y el Código Penal del Estado de Durango.

SEXTO. Como resultado de la reforma constitucional, previa Declaratoria emitida por el Congreso del Estado a solicitud expresa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el catorce de diciembre de dos mil nueve, entró en vigor para el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral, con lo que dio inicio la competencia de Jueces de Control y Tribunales de Juicio Oral en materia penal.

SÉPTIMO. Ahora bien, del dictamen emitido por las Direcciones de Visitaduría Judicial y Estadística del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al treinta de septiembre del año en curso existen:

Ingreso de causas

Órgano Jurisdiccional	2009	2010	Enero-Septiembre 2011
Juzgado 1º Penal	204 causas	117 causas	39 causas
Juzgado 2º Penal	206 causas	107 causas	36 causas
Juzgado 3º Penal	193 causas	107 causas	40 causas
Juzgado 4º Penal	200 causas	98 causas	37 causas
Juzgado 5º Penal	200 causas	122 causas	42 causas
Juzgado Auxiliar Penal	163 causas	88 causas	11 causas

De lo anterior, se puede aseverar:

- a) Que las consignaciones por parte del Ministerio Público de asuntos ventilados previos a la entrada en vigor de la Reforma de Justicia Penal, prácticamente han disminuido en un ochenta y dos por ciento (82%).
- b) De dos mil nueve a dos mil diez las causas iniciadas en los Juzgados Penales disminuyeron en un cuarenta y cinco por ciento

- (45%), en tanto que de dos mil diez a septiembre dos mil once se ha disminuido en sesenta y tres por ciento (63%).
- c) En lo que va del año dos mil once, los juzgados cuentan con un promedio de treinta y cuatro expedientes por juzgado.
 - d) Lo anterior se traduce en que existen recursos humanos y materiales que pueden ser destinados para hacer más eficiente del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

OCTAVO. Al treinta de septiembre de dos mil once se registran en los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial los siguientes asuntos:

JUZGADO	1º	2º	3º	4º	5º	AUXILIAR
TOTAL DE ASUNTOS	453	461	467	514	516	81
EN TRÁMITE	161	178	165	236	297	38
EN SUSPENSO	224	203	302	204	160	35
EN SEGUNDA INSTANCIA	36	36	35	40	34	7
EN AMPARO	22	41	23	28	12	1
PARA SENTENCIA	10	22	1	1	13	0

Como se advierte, el juzgado que presenta el menor número de asuntos es el Primero; por lo que a juicio de este Cuerpo Colegiado es conveniente la extinción del mismo. Por tal motivo, la distribución de las causas existentes en dicho órgano jurisdiccional debe realizarse en forma equitativa en los restantes cuatro juzgados, con excepción del auxiliar por razón de su competencia. Esto es, de las cuatrocientos cincuenta y tres (453) causas, se distribuirán 113 para el Juzgado Segundo, 113 para el Juzgado Tercero, 113 para el cuarto y 114 para el Juzgado Quinto. Más aún, esta cantidad sumada con las treinta y cuatro (34) causas que al mes de septiembre de dos mil once han ingresado, dan un total de ciento cuarenta y siete (147) causas, cantidad que es menor a lo que ingresaba en los años previos a la vigencia del Sistema Penal Acusatorio, dado que recibían por año más de 200 causas; sin dejar de advertir que de este número de asuntos se encuentran la mayoría en suspenso, otros a espera

de cierre de instrucción y algunos más sujetos a resolución de segunda instancia.

NOVENO. En base a lo anterior, se determina la extinción del Juzgado Primero Penal, en virtud de que es el que menor carga laboral tiene en este momento, y que al dividir las causas entre los cuatro restantes la carga laboral nueva, es menor que la que ingresaba cada año antes del Nuevo Sistema de Justicia Penal, debiendo quedar la distribución de expedientes tal como se advierte en la siguiente tabla:

JUZGADO	2º	3º	4º	5º	AUXILIAR
TOTAL DE ASUNTOS	461	467	514	516	81
QUE LES	+	+	+	+	
CORRESPONDERÍA	113	113	113	114	
CONOCER CON EL	=	=	=	=	
AUMENTO PROPUESTO	575	580	627	630	

DÉCIMO. Pues bien, como se ha dicho, con la finalidad de aprovechar tanto los recursos humanos, materiales y de infraestructura, atendiendo además la transición y avance del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se considera necesario que los cuatro Juzgados Penales restantes (Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto) conozcan y resuelvan los expedientes del Juzgado Primero Penal de este Primer Distrito Judicial, ilustrando con el siguiente esquema la forma siguiente:

CAUSAS PENALES EN SUSPENSO

JUZGADO 2 PENAL.	JUZGADO 3 PENAL.	JUZGADO 4 PENAL.	JUZGADO 5 PENAL.
ORDENES DE APREHENSIÓN	ORDENES DE APREHENSIÓN	ORDENES DE APREHENSIÓN	ORDENES DE APREHENSIÓN
66/1988	200/1994	251/1994	18/1995
40/1995	112/1995	150/1995	152/1995
240/1995	04/1996	54/1996	112/1996

126/1996	189/1996	66/1997	77/1997 Y ACUM.
112/1997	141/1997	148/1997	200/1997
18/1998	45/1998	66/1998	56/1998
143/1998	01/1999	18/1999	33/1999
72/1999	100/1999	168/1999	17/2000
111/2000	117/2000	135/2000	151/2000
155/2000	197/2000	02/2001	16/2001
24/2001	68/2001	70/2001	106/2001
135/2001	317/2001	01/2002	02/2002
59/2002	62/2002	81/2002	87/2002
92/2002	101/2002	138/2002	31/2003
95/2003	121/2003	125/2003	127/2003
139/2003	178/2003	189/2003	190/2003
08/2004	12/2004	24/2004	53/2004
75/2004	78/2004	104/2004	107/2004
124/2004	141/2004	157/2004	161/2004
163/2004	182/2004	188/2004	9/2005
24/2005	29/2005	54/2005	72/2005
77/2005	87/2005	91/2005	94/2005
108/2005	112/2005	116/2005	139/2005
151/2005	191/2005	201/2005	204/2005
211/2005	01/2006	02/2006	13/2006
44/2006	46/2006	60/2006	61/2006
62/2006	75/2006	80/2006	89/2006
96/2006	98/2006	109/2006	110/2006
126/2006	129/2006	140/2006	143/2006
144/2006	153/2006	158/2006	164/2006
193/2006	196/2006	205/2006	207/2006
215/2006	221/2006	228/2006	237/2006
241/2006	248/2006	249/2006	259/2006
24/2007	36/2007	39/2007	44/2007
45/2007	47/2007	67/2007	91/2007
97/2007	131/2007	143/2007	146/2007
161/2007	166/2007	195/2007	211/2007
213/2007	226/2007	234/2007	235/2007
5/2008	21/2008	25/2008	42/2008 CUADERNILLO DE ORDEN.
44/2008	49/2008	51/2008	53/2008
58/2008	64/2008	73/2008	87/2008
88/2008	91/2008	93/2008	100/2008
105/2008	114/2008	132/2008	139/2008

160/2008	169/2008	174/2008	177/2008
184/2008	190/2008	221/2008	01/2009
15/2009	18/2009	27/2009	35/2009
36/2009	38/2009	39/2009	43/2009
50/2009	54/2009	60/2009	67/2009
86/2009	90/2009	97/2009	154/2009
156/2009	157/2009	159/2009	163/2009
03/2010	10/2010	19/2010	22/2010
31/2010	35/2010	43/2010	47/2010
49/2010	54/2010	62/2010	75/2010
77/2010	81/2010	90/2010	92/2010
10/2011	17/2011	27/2011	36/2011

CAUSAS EN INSTRUCCIÓN

JUZGADO 2º PENAL	JUZGADO 3º PENAL	JUZGADO 4º PENAL	JUZGADO 5º PENAL
67/1999	125/1999	85/2000	100/2005
137/2005	165/2005	181/2005 TOMO I Y II	67/2005
118/2005	03/2006	57/2006	108/2006
131/2006	137/2006	165/2006	174/2006
200/2006	216/2006	234/2006	238/2006
12/2007	14/2007	18/2007	25/2007
31/2007	41/2007	52/2007	60/2007
65/2007	71/2007	99/2007	101/2007
106/2007	133/2007	152/2007	169/2007
173/2007	202/2007	06/2008	11/2008
26/2008	29/2008	32/2008	70/2008
76/2008 TOMO I Y II	84/2008	90/2008 TOMO I Y II	94/2008
112/2008	117/2008	118/2008	119/2008
128/2008	133/2008	134/2008	145/2008
148/2008	150/2008	153/2008	156/2008 TOMOS I, II Y III
157/2008	158/2008	159/2008	163/2008
165/2008	167/2008	175/2008	191/2008
191/2008	198/2008	202/2008	208/2008
217/2008	11/2009	22/2009	29/2009
40/2009	69/2009	73/2009	76/2009
81/2009	83/2009	100/2009	107/2009
108/2009	120/2009	123/2009	128/2009 TOMO I

			Y II
130/2009	144/2009	155/2009	185/2009
188/2009	193/2009	09/2010	18/2010
23/2010	31/2010	32/2010	34/2010
36/2010	38/2010	39/2010	52/2010
53/2010	56/2010	58/2010	60/2010
63/2010	73/2010	74/2010	76/2010
85/2010	93/2010	101/2010	135/2010
06/2011	12/2011	16/2011	

JUZGADO 2º PENAL	JUZGADO 3º PENAL	JUZGADO 4º PENAL	JUZGADO 5º PENAL
117/1999	20/2000	100/2001	136/2001
112/2002	99/2003	129/2003	148/2003
150/2003	180/2003	51/2004	148/2004
151/2004	166/2004	177/2004	181/2004
07/2005	24/2005	36/2005	38/2005
50/2005	74/2005	75/2005	92/2005
150/2005	152/2005	162/2005	194/2005
196/2005	205/2005	213/2005	73/2006
104/2006	105/2006	217/2006	230/2006
240/2006	256/2006	74/2007	78/2007
98/2007	100/2007	116/2007	125/2007
141/2007	142/2007	164/2007	167/2007
168/2007	192/2007	206/2007	211/2007
213/2007	214/2007	15/2008	23/2008
30/2008	31/2008	42/2008	47/2008
52/2008	62/2008	66/2008	98/2008
120/2008	124/2008	135/2008	161/2008
164/2008	170/2008	192/2008	200/2008
210/2008	216/2008	218/2008	8/2009
19/2009	20/2009	37/2009	46/2009
58/2009	63/2009	80/2009	82/2009
85/2009	88/2009	91/2009	92/2009
94/2009	106/2009	112/2009	115/2009
116/2009	124/2009	129/2009	133/2009
136/2009	140/2009	143/2009	145/2009
146/2009	148/2009	149/2009	150/2009
151/2009	152/2009	158/2009	162/2009
182/2009	183/2009	185/2009	192/2009
196/2009	197/2009	02/2010	06/2010
14/2010	20/2010	37/2010	40/2010
42/2010	44/2010	46/2010	59/2010

66/2010	70/2010	71/2010	80/2010
86/2010	94/2010	01/2011	04/2011
07/2011	08/2011	11/2011	13/2011
15/2011	18/2011	20/2011	22/2011
26/2011	28/2011	32/2011	36/2011

CAUSAS EN APELACIÓN

JUZGADO 2º PENAL	JUZGADO 3º PENAL	JUZGADO 4º PENAL	JUZGADO 5º PENAL
133/1995	161/2000	179/2003	140/2004
145/2004	16/2005	207/2005	171/2006
48/2007	53/2007	62/2007	72/2007
184/2007	212/2007	223/2007	02/2008
40/2008	46/2008	57/2008	83/2008
115/2008	122/2008	151/2008	222/2008
01/2009	50/2009	66/2009	84/2009
95/2009	99/2009	109/2009	113/2009
25/2010	50/2010	14/2011	17/2011
21/2011	25/2011	29/2011	34/2011

CAUSAS PENDIENTES DE SENTENCIA

JUZGADO 2º PENAL	JUZGADO 3º PENAL	JUZGADO 4º PENAL	JUZGADO 5º PENAL
231/2006	129/2008	26/2009	161/2009
179/2009			

DÉCIMO PRIMERO. En vista de las consideraciones apuntadas con antelación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado y 75, párrafo segundo, y 87, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deberá someter el presente acuerdo a consideración del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decreta la extinción del Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se ordena remitir en la forma señalada las causas, así como los bienes asegurados, objetos e instrumentos del delito vinculados con cada una de ellas.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 07 de noviembre de 2011.

Así lo acuerdan y firman los miembros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, Doctor J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ, Magistrado Presidente y Licenciados GUILLERMINA NAVARRO LEÓN y FRANCISCO JOSÉ REYES ESTRADA, así como Doctor JESÚS JULIÁN RODRÍGUEZ CABRAL, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2011, ante el Licenciado MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, que da fe. -----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco José Reyes Estrada".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Quiñones Orozco".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Julián Rodríguez Cabral".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Apolonio Betancourt Ruiz".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermina Navarro León".

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a los dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la resolución de escisión aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 01 de Noviembre de 2011, quien sin extinguirse quedó con el carácter de escindente y como escindidas surgieron las sociedades **COPLASA, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAROG, S.A. DE C.V.**, cuya acta de asamblea se protocolizó mediante escritura pública número 2001 de fecha 05 de Noviembre de 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el folio mercantil electrónico No. 1412*2 de fecha 10 de Noviembre de 2011, en los siguientes términos:

1. Se aprueba la escisión de **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, con base en los Estados Financieros al 31 de Octubre del año en curso, los cuales toman como base los Estados Financieros dictaminados correspondientes al ejercicio 2010.
2. Se aprueba la transferencia en bloques de activos, pasivos y capital a título universal a las sociedades escindidas, quedando el Balance General de éstas conforme a las bases aprobadas por la Asamblea.
3. Como resultado de la escisión el patrimonio de la Escindente quedará integrado por el activo, pasivo y capital que se detalla en el Balance General.
4. Si una o ambas sociedades escindidas incumplen alguna de las obligaciones asumidas por ellas en virtud de la escisión, responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, ambas sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta por el importe del activo neto que les haya correspondido en la escisión a cada una de ellas; la escindente responderá por la totalidad de la obligación.
5. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se hubiesen efectuado la inscripción y las publicaciones de ley.

BALANCE APROBADO DE ESCISIÓN

CONCEPTO	ESCINDENTE		ESCINDIDAS	
	ANTES DE ESCISIÓN	DESPUÉS DE ESCISIÓN	COPLASA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAROG, S.A. DE C.V.
ACTIVOS CIRCULANTES	55,363,031.51	36,918,729.56	18,443,301.95	1,000.00
ACTIVOS FIJOS	84,203,792.96	40,186,348.87	44,017,444.09	0.00
OTROS ACTIVOS	322,699.97	192,417.91	68,282.06	62,000.00
TOTAL DE ACTIVO	139,889,524.44	77,297,496.34	62,529,028.10	63,000.00
TOTAL DE PASIVO	90,452,261.67	53,362,877.69	37,076,383.98	13,000.00
CAPITAL SOCIAL	36,500,000.00	100,000.00	36,350,000.00	50,000.00
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	12,937,262.77	23,834,618.65	-10,897,355.88	0.00
TOTAL DE CAPITAL	49,437,262.77	23,934,618.65	25,452,644.12	50,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	139,889,524.44	77,297,496.34	62,529,028.10	63,000.00

Gómez Palacio, Durango, a 18 de Noviembre de 2011.

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

ING. ROBERTO JAVIER GARCIA BREDEE
Delegado Especial de la Asamblea

JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en el Decreto que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, a los 5 días de enero de 1989, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango N° 3 Bis del 8 de enero del año citado, y artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, he tenido a bien emitir el presente **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DEPOSITAR LOS RESTOS MORTALES DEL COMANDANTE Y FUNDADOR DEL H. CUERPOS DE BOMBEROS LÁZARO SERRANO MONTES, EN LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE DURANGO, DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR EL JURADO CALIFICADOR DE LA ROTONDA**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme al Decreto que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, erigida con el fin de depositar en su seno, como recinto de supremo homenaje, los restos mortales de quienes por sus virtudes, servicios notables a la patria, valor civil y su prestigio dentro de la promoción de las ciencias y las artes, han luchado incansablemente por la justicia social, la libertad y la democracia, han legado un beneficio sobresaliente a la comunidad y a nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Que el Jurado Calificador, para cumplir con las formalidades del **Decreto relativo**, después de haber analizado ampliamente la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Durango y el H. Cuerpo de Bomberos, así como su **síntesis curricular y datos biográficos**, complementados por otros **aportados por otras personas**, directamente o por escrito, el Jurado Calificador ha determinado, atendiendo a **los**,

indudables méritos entre ellos ser el fundador del H. Cuerpo de Bomberos y el participar activamente en la formación de la Asociación Nacional de Bomberos, tuvo a bien aprobar, por unanimidad, la reinhumación de sus restos mortales en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, en Reunión llevada a cabo el 11 de octubre del año en curso, resaltándose en tal reunión que el Comandante Lázaro Serrano Montes, nació en Durango el 17 de diciembre de 1908, además de que el ilustre personaje falleció en el Hospital Militar de México el 22 de Marzo de 1964, cumpliéndose a la fecha 47 años de ser inhumado, por lo que ya se cumple con los requisitos que establece la Secretaría de Salubridad, para que sean reinhumados sus restos mortales.

Con base en las anteriores consideraciones, se expide el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO:

ARTÍCULO 1.- Los restos mortales del Comandante Lázaro Serrano Montes, conforme al dictamen favorable del Jurado Calificador, deben depositarse en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, en reconocimiento por sus elevadas virtudes y contribución al Estado y Sociedad de Durango.

ARTÍCULO 2.- El Patronato de Eventos Cívicos para la Inhumación y Reinhumación de Personajes Ilustres en la Rotonda del Panteón de Oriente, organizará el evento correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Patronato, conforme a los trámites estatutarios, dispondrá la fecha del homenaje a que se alude.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 10 días del mes de noviembre de 2011.

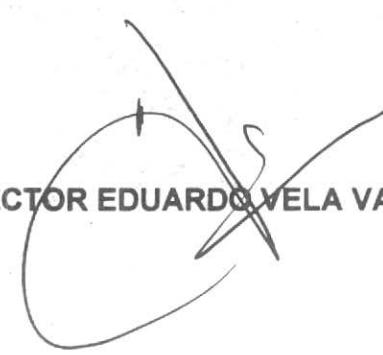
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

